

RESOLUCION No. 09-G-IJ-0003681

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

QUE mediante Oficio No. SC.IJ.DJDL.2009.0011605 de fecha 15 de junio del 2009, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública certifique si la compañía constante en ésta Resolución, se encuentra inscrita en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

QUE han transcurrido en demasía el término de 10 días, que en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública concede al Instituto Nacional de Contratación Pública para que informe, sin haberse recibido respuesta.

Exp.	Nombre de la Compañía	Constitución			Registro Mercantil	
		Notaría	Cantón	Fecha	Fecha	Domicilio
118256	PRESACA S.A.	38	GUAYAQUIL	18/01/2005	02/02/2005	GUAYAQUIL
116322	PRESCROM S.A.	21	GUAYAQUIL	28/07/2004	05/08/2004	GUAYAQUIL
118711	PRESTACION DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y PERSONALES, PRESVIPER S.A.	1	GUAYAQUIL	28/02/2005	22/03/2005	GUAYAQUIL
19372	PREVEL SA	13	GUAYAQUIL	13/08/1980	17/02/1981	GUAYAQUIL
105534	PRIATIL S.A.	16	GUAYAQUIL	03/08/2001	20/09/2001	GUAYAQUIL
119087	PRIEMSA PROVEEDOR INDUSTRIAL EQUIPOS Y MANTENIMIENTOS S.A.	30	GUAYAQUIL	15/04/2005	02/05/2005	GUAYAQUIL
120554	PRINTSET S.A.	25	GUAYAQUIL	16/09/2005	27/09/2005	GUAYAQUIL
115607	PRIVOCAM S.A.	7	GUAYAQUIL	25/05/2004	02/06/2004	GUAYAQUIL
117727	PROCENTRUS S.A.	30	GUAYAQUIL	11/11/2004	17/12/2004	GUAYAQUIL
108848	PRODEVI S.A.	25	GUAYAQUIL	19/10/2001	19/11/2001	GUAYAQUIL
119818	PRODUCCY S.A.	21	GUAYAQUIL	05/07/2005	18/07/2005	GUAYAQUIL
119566	PRODUCTOS AGRICOLAS PROTAGRI S.A.	29	GUAYAQUIL	01/06/2005	20/06/2005	GUAYAQUIL
111384	PRODUCTOS ALIMENTICIOS & COMERCIO PROALIMENTRADE CIA. LTDA.	30	GUAYAQUIL	23/10/2002	26/03/2003	GUAYAQUIL
120283	PRODUELEC S.A.	7	GUAYAQUIL	12/07/2005	30/08/2005	GUAYAQUIL
110718	PROFAL S.A.	25	GUAYAQUIL	08/11/2002	26/12/2002	GUAYAQUIL
119962	PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM	30	GUAYAQUIL	16/06/2005	20/07/2005	GUAYAQUIL
82350	PROGETTIS S.A.	17	GUAYAQUIL	02/07/1998	06/08/1998	GUAYAQUIL
71667	PROLADO S.A.	25	GUAYAQUIL	17/01/1995	16/02/1995	GUAYAQUIL
118004	PROMEGADISTRI S.A.	30	GUAYAQUIL	29/12/2004	14/01/2005	GUAYAQUIL
103061	PRONTOUR S.A.	21	GUAYAQUIL	24/11/2000	08/01/2001	GUAYAQUIL
120333	PROPERCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	19/07/2005	28/07/2005	GUAYAQUIL
101535	PROSOFT S.A.	35	GUAYAQUIL	25/04/2000	26/07/2000	GUAYAQUIL
119045	PROTECMAR S.A.	30	GUAYAQUIL	30/03/2005	28/04/2005	GUAYAQUIL
113436	PROTECTORES DE SEGURIDAD PRIVADA PROTECSEGUR C. LTDA.	21	GUAYAQUIL	15/09/2003	06/10/2003	GUAYAQUIL
120826	PROTQUIM S.A.	7	GUAYAQUIL	26/09/2005	18/10/2005	GUAYAQUIL
26558	PROVEALI C LTDA	30	GUAYAQUIL	28/05/1985	26/08/1985	GUAYAQUIL
72651	PROVEEDORES TECNICOS INDUSTRIALES S.A. PROTINSA	1	ELENA	22/05/1995	22/06/1995	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM- 08533 del 11 de noviembre de 2008;

[Handwritten signature]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Foja 2 de 2

Resolución No. 09-G-IJ-

0003681

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de ésta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el termino de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de ésta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por ésta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de ésta Resolución al **Dr. Nietzsche Alfonso Salas Guzmán** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo del ciento por ciento.

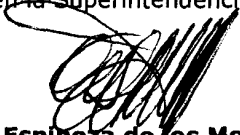
ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

29 JUN 2009


Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 43.183
FECHA DE REPERTORIO: 22/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:33

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha veintidós de Septiembre del dos mil nueve queda inscrita la Resolución N° 09-G-IJ-0003681, dictada el **29 de junio del 2009**, por el **Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A**, la misma que contiene la **Disolución por Inactividad**, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas **94.080 a 94.086**, Registro Mercantil número **18.236**.- 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.- 3.- **Se Deja Sin Efecto** las compañías: **PROLADO S.A**, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0005283 dictada el 3 de Septiembre del 2.009 por el Subdirector Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **PRODEVI S.A.**, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0005403 dictada el 9 de Septiembre del 2.009 por la Subdirectora Jurídica del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- 4.- **Se Exceptúan** las compañías: **PROVEALI C. LTDA.**, por cuanto su Domicilio actual es Durán.- **PROVEEDORES TENICOS INDUSTRIALES S.A.** **PROTINSA**, por error en el cantón dice: Santa Elena, siendo lo correcto cantón Balzar.-

ORDEN: 43183



\$

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA